CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-129-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y YESENIA VALENCIA VALLEJO.

CONTRATO NÙMERO:	**INFI-129-2026**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES DE INFICALDAS EN EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN SOCIAL DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA DEPENDENCIA.
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 25.101.375,000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
CONTRATISTA:	YESENIA VALENCIA VALLEJO
FORMA DE PAGO:	CINCO (05) PAGOS PARCIALES IGUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 5.020.275,00). MEDIANDO PARA CADA UNO DE LOS PAGOS: I. AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS; II. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS QUE IMPONE LA LEY, Y III. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES PATRIMONIALES

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS,** con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día , según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **YESENIA VALENCIA VALLEJO,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.053.834.334 expedida en Manizales, Caldas, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS es una entidad descentralizada del orden departamental que, mediante la administración de sus inversiones y la prestación de servicios financieros a las entidades territoriales y a las personas jurídicas de derecho público y privado destinadas a la prestación de un servicio público o a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, contribuye al financiamiento, la promoción y el desarrollo del departamento de Caldas.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-129-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y YESENIA VALENCIA VALLEJO.

2. Que en desarrollo de su misión institucional, INFICALDAS, promueve el crecimiento económico mediante la planeación, estructuración, financiación, gerencia y ejecución de proyectos estratégicos orientados al bienestar de las comunidades y al fortalecimiento del desarrollo territorial.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado colaboran armónicamente para el cumplimiento de los fines del Estado y ejercen sus competencias bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En este contexto, INFICALDAS articula acciones con entidades públicas y privadas para la estructuración y ejecución de proyectos de impacto regional.

4. Así mismo, el objeto social de INFICALDAS contempla el fomento de obras y proyectos destinados a la prestación de servicios públicos o a la satisfacción de necesidades básicas de la comunidad. De igual manera, el artículo 4 de la Ordenanza No. 805 de 2017 faculta al Instituto para gerenciar, gestionar, estructurar, financiar y participar en proyectos y procesos de contratación considerados de importancia estratégica para el desarrollo del departamento.

5. Que conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de INFICALDAS, la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales tiene a su cargo la dirección, coordinación, seguimiento y apoyo a la ejecución de los proyectos estratégicos en los que participa la entidad, así como la articulación de las acciones necesarias para garantizar su adecuado desarrollo y cumplimiento.

6. Que como parte de la ejecución de estos proyectos, la gestión social constituye un componente transversal que permite fortalecer el relacionamiento institucional con las comunidades, los grupos de interés y las entidades públicas y privadas involucradas, mediante el desarrollo de procesos de socialización, participación, concertación, seguimiento a compromisos y acompañamiento a las estrategias de responsabilidad social e inversión social que adelante INFICALDAS, incluida la Política de Reciprocidad.

7. Que el desarrollo de estas actividades demanda un acompañamiento profesional permanente para apoyar el seguimiento a los compromisos sociales, la consolidación de información, la elaboración de informes técnicos, la articulación con los diferentes actores y el apoyo a las actividades de gestión social asociadas a los proyectos a cargo de la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales, garantizando su adecuada ejecución y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

8. Adicionalmente, dichas actividades requieren conocimientos profesionales especializados y experiencia en gestión social, relacionamiento con comunidades, coordinación interinstitucional y seguimiento a proyectos de infraestructura y desarrollo, competencias que, por la naturaleza de las funciones y la carga operativa de la dependencia, no pueden ser atendidas de manera suficiente por el personal de planta de INFICALDAS, sin afectar el normal desarrollo de las funciones propias de la entidad.

9. En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados con una persona natural que acredite la formación, experiencia e idoneidad requeridas para brindar apoyo técnico a la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales en el desarrollo y seguimiento de las acciones relacionadas con la gestión social de los proyectos a su cargo, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de los fines y objetivos de INFICALDAS.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-129-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y YESENIA VALENCIA VALLEJO.

10. Que el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, indica que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

11. Que, el Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales del Instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – Inficaldas, realizó estudio previo para verificar la viabilidad del contrato.

12. Que, el Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales realizó una verificación de los documentos aportados por la profesional YESENIA VALENCIA VALLEJO.

13. Que, YESENIA VALENCIA VALLEJO., reúne todas las condiciones y presentó propuesta de prestación de servicios a la Gerencia General.

14. Que, el Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales mediante certificación adjunta al presente contrato, verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia relacionada necesaria y en consecuencia se considera viable la suscripción del contrato.

15. La Gerente General soportada en las verificaciones realizadas por los funcionarios competentes garantiza que la propuesta presentada resulta acorde a lo que la Entidad requiere y se ajusta al presupuesto estimado.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

CONSTANCIA EXPRESA: La secretaria general certifica que el contrato se realizará en virtud de que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente con el perfil profesional que se requiere para atender la necesidad,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales especializados para brindar apoyo técnico a la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales de INFICALDAS en el desarrollo y seguimiento de las acciones relacionadas con la gestión social de los proyectos a cargo de la dependencia.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual deberá desarrollar los siguientes productos, descritos en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato a realizar:

1. Brindar apoyo técnico especializado a la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales en el desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones de gestión social de los proyectos a su cargo, incluyendo las relacionadas con la Política de Reciprocidad y demás estrategias de responsabilidad social e inversión social que adelante INFICALDAS.
2. Apoyar técnicamente la planeación y ejecución de actividades de relacionamiento con comunidades, grupos de interés, entidades públicas, privadas y organizaciones sociales, mediante procesos de socialización, participación, concertación y seguimiento a los compromisos sociales derivados de los proyectos institucionales.

3. Brindar apoyo técnico en la elaboración y consolidación de informes, documentos de seguimiento, actas, bases de datos y demás soportes requeridos para el desarrollo de la gestión social de los proyectos, suministrando los insumos técnicos necesarios para la toma de decisiones por parte de la Subgerencia.
4. Apoyar el seguimiento al componente social de las actividades, programas e iniciativas de responsabilidad social desarrolladas en la unidad de negocios del Aeropuerto La Nubia, mediante la recopilación, análisis y consolidación de información relacionada con la interacción con comunidades, grupos de interés y demás actores del entorno.
5. Brindar apoyo técnico en la organización, actualización y seguimiento de la información y documentación relacionada con los proyectos a cargo de la Subgerencia, conforme a los lineamientos institucionales de gestión documental, las Tablas de Retención Documental y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de informes, actas de comité, presentaciones y demás documentos técnicos requeridos por la Subgerencia, así como brindar apoyo en la revisión y trámite documental de las cuentas de cobro de los contratos cuya supervisión sea ejercida por dicha dependencia, cuando sea requerido por el supervisor.
7. Apoyar el seguimiento a los compromisos, cronogramas y actividades de la Subgerencia de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales, mediante la consolidación de información y el control de las acciones derivadas de comités, mesas de trabajo, reuniones y del Plan de Acción Institucional.
8. Brindar apoyo técnico en el seguimiento de las actividades que adelante la unidad de negocios del Aeropuerto La Nubia relacionadas con la gestión social, elaborando los informes, registros y demás soportes requeridos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
9. Atender las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean requeridas por el supervisor, de conformidad con la naturaleza del contrato y dentro del ámbito de su perfil profesional

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 25.101.375,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que INFICALDAS pagará de la siguiente manera:

- Cinco (05) pagos parciales iguales por valor de cinco millones veinte mil doscientos setenta y cinco mil pesos M/CTE ($ 5.020.275,00).

Mediando para cada uno de los pagos: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual, lo cual será requisito para el pago respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA. PLAZO: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 21 de diciembre de 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

D ELA CONTRATISTA: se obliga para con INFICALDAS a:

a. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-129-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y YESENIA VALENCIA VALLEJO.

b. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
c. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
d. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
e. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor , Pro cultura y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen.
f. LA CONTRATISTA es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley
g. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato; así como recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
h. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
i. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
j. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
k. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del objeto contractual. LA CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

DE INFICALDAS:

a. Pagar al Contratista el valor del objeto del contrato en la forma y oportunidades convenidas.
b. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe al Gerente general, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.
c. Suministrar oportunamente la información que requiera LA CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE PROVISIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, siendo de su exclusiva responsabilidad disponer y mantener, a su costo y riesgo, los equipos, herramientas, materiales, insumos, programas, licencias, medios tecnológicos y demás recursos que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la naturaleza del contrato.

En consecuencia, INFICALDAS no estará obligado a suministrar tales elementos, salvo cuando, por razones técnicas, operativas, de seguridad de la información, acceso a infraestructura institucional o por necesidades propias de la ejecución contractual, resulte indispensable su provisión. En estos eventos, el suministro deberá ser previamente autorizado por escrito por el supervisor o interventor del contrato y encontrarse debidamente justificado, sin que ello modifique la naturaleza jurídica del contrato ni la autonomía e independencia con la que LA CONTRATISTA desarrolla las actividades contratadas.

Los costos, riesgos, mantenimiento, reposición y adecuada operación de los elementos cuya provisión corresponda al CONTRATISTA serán asumidos exclusivamente por este, sin que pueda generar reclamación económica adicional frente a INFICALDAS por dicho concepto.

OCTAVA. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-129-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y YESENIA VALENCIA VALLEJO.

a. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
b. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
c. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
d. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOVENA. DERECHOS DE LA CONTRATISTA:
Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3ª del presente Contrato.

DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:
a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: LA CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS: Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "por La cual se modifica el estatuto de Rentas del departamento de caldas - Ordenanza nº 816 de 2017 modificada Por las siguientes ordenanzas: Ordenanza nº 842 de 2018 – ordenanza Nº 853 de 2019 - ordenanza nº 885 de 2020 - ordenanza nº 892 de 2021- Ordenanza nº 903 de 2021 – ordenanza Nº 918 de 2022 - ordenanza nº 961 de 2023 - ordenanza nº 965 de 2023"

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por LA CONTRATISTA y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: Atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INFICALDAS determina que LA CONTRATISTA debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) meses más.

Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	

La garantía será aprobada por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS. Los amparos se constituirán por una cuantía porcentual indicada sobre el valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte DE LA CONTRATISTA, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la misma, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado

DECIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto:

No. de CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor	Tipo de gasto
213	20 de julio de 2026	212020200834	Otros servicios profesionales y técnicos	$25.101.735	Funcionamiento

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA a favor de INFICALDAS, estará a cargo del **Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales** de la entidad, o quien haga sus veces quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte DE LA CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f. Impulsar el trámite de los pagos a favor DE LA CONTRATISTA en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.

i. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-129-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y YESENIA VALENCIA VALLEJO.

k. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

DÉCIMA SEXTA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para INFICALDAS, LA CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación DE LA CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en LA CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, **INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo DE LA CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal DE LA CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del

servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS: El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por LA CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte DE LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, LA CONTRATISTA conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación DE LA CONTRATISTA respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y LA CONTRATISTA no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
- LA CONTRATISTA se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- LA CONTRATISTA deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

VIGÉSIMA. PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFICALDAS.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Si a LA CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFICALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas

del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMA. SEGUNDA DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de la afiliación al sistema de Seguridad Social Integral por parte DE LA CONTRATISTA y la aprobación de la garantía por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: INFICALDAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por INFICALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

INFICALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
b. Cuando LA CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
c. Cuando LA CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
d. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme LA CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-129-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y YESENIA VALENCIA VALLEJO.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: (606) 8983064	Nombre **YESENIA VALENCIA VALLEJO** Cargo: Contratista Dirección: Calle 64 B No. 34 a 21 Casa Fátima. Teléfono: 3146391237 Correo: yese1405@hotmail.com

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo DE LA CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Administración Central de INFICALDAS, Calle 21 número 23-22, Edificio Atlas, Piso 4º de la Ciudad de Manizales, Caldas- Colombia

Para constancia se firma en Manizales,

EL CONTRATANTE,

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

LA CONTRATISTA,

Yesenia Valencia V

YESENIA VALENCIA VALLEJO
Contratista

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó y aprobó: jefe Oficina Asesora Jurídica – Liliana Beatriz Palacios Rincón